



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_ene_10_alc0_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Por el que se dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como "El Molino y Las Flores", con una superficie de 400.00 m², ubicado en Avenida Felipe Ángeles s/n, esquina con Avenida Insurgentes, Colonia Centro, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. 3

Decreto Gubernamental.- Por el que se dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como "Lote I-d, Cuarta Etapa", perteneciente al fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Boulevard Haciendas de Tizayuca, S/N, C.P. 43815, Municipio de Tizayuca. 5

Decreto Gubernamental.- Por el que se dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como "La Huerta, compuesto por dos fracciones", con una superficie de 400.00 m², localizada en carretera México-Laredo s/n, poblado de Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hidalgo. 7

Decreto Gubernamental.- Por el que se dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del "Predio Urbano denominado Mercado Municipal", con una superficie de 514.00 m², ubicado en la calle Manuel Doblado, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. 9

Decreto Gubernamental.- Por el que se dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como "Área de Equipamiento Urbano IV, Tercera Sección", perteneciente al fraccionamiento denominado Rancho Don Antonio, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Av. Rancho Don Antonio, S/N, Municipio de Tizayuca. 11



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes propiedad del Estado de Hidalgo son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del siguiente terreno identificado como:

Una fracción del inmueble identificado como “El Molino y Las Flores”, con una superficie de 400.00 m², ubicado en Avenida Felipe Ángeles s/n, esquina con Avenida Insurgentes, Colonia Centro, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 3383, Volumen 42, de fecha 27 de julio de 1991, a cargo del Licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Número 33, Libro III, Sección I, de fecha 7 de octubre de 1992.

TERCERO. Que mediante el oficio número 133.0000/1980/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación del terreno descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./59892 de fecha 24 de diciembre de 2022, suscrito por el Gral. Brig. D.E.M. José Manuel Alcántara González, en su carácter de Jefe del Estado Mayor de la 18/a Zona Militar, manifiesta que se realizó visita al predio descrito en el Considerando Segundo, mismo que resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/025/2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor, Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez con la opinión técnico jurídica para la enajenación del terreno descrito en el Considerando Segundo solicitó al Coordinador General Jurídico, Licenciado Raúl Serret Lara, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto Gubernamental, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, autorice a la Oficialía Mayor Donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del terreno identificado como “El Molino y Las Flores”, con una superficie de 400.00 m², ubicado en Avenida Felipe Ángeles s/n, esquina con Avenida Insurgentes, Colonia Centro, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: En 20.00 m, linda con TSJ.

NOROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SURESTE: En una línea quebrada de 20.00 m, linda con calle Felipe Ángeles.

SUROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

Superficie aproximada: 400.00 m²

SEXTO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no



sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y 3, 6, 9 y 37 Quáter fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas y colindancias indicadas en los Considerandos Segundo y Quinto de este Decreto, por lo que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre el Contrato de Donación respectivo, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

+63
.+



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes propiedad del Estado de Hidalgo son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del siguiente terreno identificado como:

Una fracción del inmueble identificado como "Lote I-d, Cuarta Etapa", perteneciente al fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Boulevard Haciendas de Tizayuca, S/N, C.P. 43815, Municipio de Tizayuca, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 21,371, Libro 878, de fecha 27 de abril de 2012, a cargo del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, bajo el Número 18, Sección 5, de fecha 10 de julio de 2012.

TERCERO. Que mediante el oficio número 133.0000/1976/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación del terreno descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./59062 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Juan José Gómez Ruíz, en su carácter de Comandante de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Segundo, mismo que resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/020/2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor, Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez con la opinión técnico jurídica para la enajenación del terreno descrito en el Considerando Segundo solicitó al Coordinador General Jurídico, Licenciado Raúl Serret Lara, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto Gubernamental, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, autorice a la Oficialía Mayor Donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como "Lote I-d, Cuarta Etapa", perteneciente al fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Boulevard Haciendas de Tizayuca, S/N, C.P. 43815, municipio de Tizayuca, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

NOROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SURESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SUROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

Superficie aproximada: 400.00 m²

SEXTO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no



sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y 3, 6, 9 y 37 Quáter fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas y colindancias indicadas en los Considerandos Segundo y Quinto de este Decreto, por lo que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre el Contrato de Donación respectivo, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes propiedad del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del siguiente terreno identificado como:

Una fracción del inmueble identificado como “La Huerta, compuesto por dos fracciones”, con una superficie de 400.00 m², localizada en carretera México-Laredo s/n, poblado de Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 15,596, Volumen 294, de fecha 11 de junio de 1993, a cargo del Licenciado Almaquio García Olguín, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, bajo el Número 2, Sección V, de fecha 1 de febrero de 1994.

TERCERO. Que mediante el oficio número 133.0000/1978/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación del terreno descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./59064 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Juan José Gómez Ruíz, en su carácter de Comandante de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Segundo, mismo que resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/019/2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor, Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez con la opinión técnico jurídica para la enajenación del terreno descrito en el Considerando Segundo solicitó al Coordinador General Jurídico, Licenciado Raúl Serret Lara, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto Gubernamental, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, autorice a la Oficialía Mayor Donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como “La Huerta, compuesto por dos fracciones”, con una superficie de 400.00 m², localizada en carretera México-Laredo s/n, poblado de Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hidalgo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SUR: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

ESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

OESTE: En 20.00 m, linda con carretera México-Laredo.

Superficie aproximada: 400.00 m²

SEXTO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no



sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y 3, 6, 9 y 37 Quáter fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas y colindancias indicadas en los Considerandos Segundo y Quinto de este Decreto, por lo que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre el Contrato de Donación respectivo, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes propiedad del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del siguiente terreno identificado como:

Una fracción del “Predio Urbano denominado Mercado Municipal”, con una superficie de 514.00 m², ubicado en la calle Manuel Doblado, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 10,996, de fecha 17 de septiembre de 2019, a cargo de la Licenciada Lorena González González, Notaria Pública Número 1, del Distrito Judicial de Tenango de Doria, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el Número 510, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 2019.

TERCERO. Que mediante el oficio número 133.0000/1169/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación del terreno descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

CUARTO. Que mediante oficio número OM/022/2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor, Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez con la opinión técnico jurídica para la enajenación del inmueble descrito en el Considerando Segundo solicitó al Coordinador General Jurídico, Licenciado Raúl Serret Lara, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto Gubernamental, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, autorice a la Oficialía Mayor Donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del “Predio Urbano denominado Mercado Municipal”, con una superficie de 514.00 m², ubicado en la calle Manuel Doblado, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 22.31 m, linda con Javier y Judith Miranda Munive.

SUR: En 19.82 m, linda con el Mercado Municipal.

ORIENTE: En tres líneas, la primera de 19.12 m, la segunda de 0.50 m y la tercera de 8.98 m, linda con el Jardín de Niños Acamapixtli.

PONIENTE: En dos líneas la primera de 20.59 m y la segunda de 2.50 m, linda con el Mercado Municipal.

Superficie aproximada: 514.00 m²

QUINTO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.



SEXTO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y 3, 6, 9 y 37 Quáter fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas y colindancias indicadas en los Considerandos Segundo y Cuarto de este Decreto, por lo que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre el Contrato de Donación respectivo, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes propiedad del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del siguiente terreno identificado como:

Una fracción del inmueble identificado como “Área de Equipamiento Urbano IV, Tercera Sección”, perteneciente al fraccionamiento denominado Rancho Don Antonio, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Av. Rancho Don Antonio, S/N, Municipio de Tizayuca, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 21,506, Libro 881, de fecha 12 de julio de 2012, a cargo del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, bajo el Número 24, Sección 5, de fecha 12 de noviembre de 2012.

TERCERO. Que mediante el oficio número 133.0000/1977/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó intervención de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a efecto de gestionar la Donación del terreno descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

CUARTO. Que mediante el oficio número A.J./59063 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Gral. Brig. D.E.M. José Manuel Alcántara González, en su carácter de Jefe del Estado Mayor de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Segundo, mismo que resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/021/2023 de fecha 05 de enero de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor, Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez con la opinión técnico jurídica para la enajenación del terreno descrito en el Considerando Segundo solicitó al Coordinador General Jurídico, Licenciado Raúl Serret Lara, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto Gubernamental, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, autorice a la Oficialía Mayor Donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del inmueble identificado como “Área de Equipamiento Urbano IV, Tercera Sección”, perteneciente al fraccionamiento denominado Rancho Don Antonio, con una superficie de 400.00 m², ubicada en Av. Rancho Don Antonio, S/N, municipio de Tizayuca, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

NOROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SURESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

SUROESTE: En 20.00 m, linda con resto de la propiedad.

Superficie aproximada: 400.00 m²

SEXTO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no



sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y 3, 6, 9 y 37 Quáter fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador dona de manera pura, simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas y colindancias indicadas en los Considerandos Segundo y Quinto de este Decreto, por lo que se autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre el Contrato de Donación respectivo, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

